



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°316-2021-GM./MPMN**

Moquegua, 27 de setiembre del 2021.

**VISTOS:**

El informe N°017-2020-AHL-PM-SGAC-GSC-MPMN del 12-06-2020, del señor Luis Huachillo Lapuble, Policía Municipal, informando que el 14-05-2020, en horas de la mañana en operativo multisectorial con la Policía Nacional y miembros del Ejército Peruano y Gerencia de Servicios a la Ciudad, se determinó que la señora Maribel Melina, Valencia Huayna, conductora de un establecimiento Restaurant Sabor Peruano, ubicado en la calle Piura N°453, cambio el giro de su actividad, sin tener o tramitar la respectiva autorización Municipal, imponiéndose el Acta de Constatación N°000381, con la que se constató que atendía al público con puerta abierta, letreros, de papa, paletas, pollo, res) y productos como gaseosas, galletas, arroz, azúcar, huevos, aceituna, etc) siendo su rubro de actividad la venta de comidas, sancionándose de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°017-2016-MUNIMOQ t D.S.N°044-2020-PCM, se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N°000428 Por Cambiar de Giro sin la respectiva Autorización Municipal por S/2,150.00 soles citando la Ordenanza mencionada; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía; Que, con Resolución Gerencial N°0223-2020-GSC/MPMN del 21-10-2020 el Ingeniero Franko Jesus Vargas Salas Gerente de Servicios a la Ciudad resuelve confirmar, la Papeleta de Notificación de Infracción N°000428, y el Acta de Constatación N°000381, otorgándose el plazo de ley para la cancelación de S/2,150.00 soles (50% de la UIT), esta resolución se notificó a la administrada, el día 28 de octubre del 2020 en la calle Piura N°453.

Que, con el expediente N°2019624 del 19-11-2020, la administrada interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N°0223-2020-GSC/MPMN del 21-10-2020, manifestando que se la impone sanción por haber cambiado de giro de actividad en su establecimiento, sin tener autorización municipal, señalando que tramitó el cambio de giro de actividad, en un trámite que estaba suspendido en plena pandemia, por lo que no entiende la actitud de personal de fiscalización que no es razonable, violando el principio de Racionalidad prevista en la ley 27444, que señala que debe mantenerse la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que se deben tutelar, resultando que existía imposibilidad de haber realizado el cambio de giro de mi actividad comercial, ya que no existía habilitada la mesa de partes para realizar el trámite; que cuenta con autorización municipal para restaurant, lo cual ha venido cumpliendo, habiendo cumplido con la Protección de los Consumidores de Alimentos, de acuerdo con las leyes 29571 y ley 26842, siendo que cuenta con las medidas necesarias para realizar el cambio de uso como es la actividad comercial de abarrotes.

Que, conforme lo que aparece del Informe N°180-2020-AF-SGAC-GSC/MPMN del 27-11-2020 el encargado del Area de Fiscalización, eleva el recurso de apelación presentado por la recurrente Sra. Maribel Melina Valencia Huayna, para su trámite correspondiente, el mismo que es elevado a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, mediante el Informe N°007-2020-SGAC-GSC-GM-MPMN, del Sub Gerente de Abastecimiento y Fiscalización.

Que, la Ordenanza Municipal N°017-2016-MPM de fecha 05-09-2016 resuelve en su artículo 2 Aprobar el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto que contiene 400 causales de Infracción y que debidamente referenciadas forman parte de la Ordenanza mencionada. La notificación personal de conformidad con lo previsto en el numeral 21.4 del Art.21 del TUO de la ley 27444, dice: la notificación personal se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente, cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado, el artículo 218 numeral 218.1 de la misma norma citada, contiene: Los recursos administrativos son: a) El recurso de Reconsideración, b) Recurso de apelación... el numeral 218.2 determina que el termino para interponer los recursos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de 30 días. La apelación en este caso ha sido presentada por la administrada con el expediente N°2019624, recepcionada en la Gerencia de Servicios a la Ciudad el día 19-11-2020, de acuerdo al sello de recepción, el plazo para la presentación de este recurso, venció el día 18 de noviembre del 2020, excediéndose la administrada en el plazo señalado por norma legal, con el Informe Legal N°0156-2021-GAJ/GM/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la apelación formulada así, es improcedente, los fundamentos de este informe se reproducen, correspondiendo emitir resolución de acuerdo con las facultades delegadas a Gerencia Municipal, con la Resolución de Alcaldía N°115-2019 artículo 1 numeral 34, señala: Atenderá los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las Gerencias, en segunda instancia con opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica... Por lo que, de conformidad, con los fundamentos que anteceden y el Informe Legal N°0156-2021-GAJ/GM/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE,** el recurso de APELACION interpuesto por la administrada Maribel Melina Valencia Huayna en contra de la Resolución Gerencial N°223-2020-GSC/MPMN del 21-10-2020, confirmándose esta última resolución en todos sus extremos; **DECLARAR AGOTADA LA VIA**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**ADMINISTRATIVA**, en el presente procedimiento. En mérito a los considerandos que contiene la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, esta resolución a la administrada doña Maribel Melina Valencia Huayna, en la forma prevista en el TUO de la ley 27444, remitiéndose este expediente de sanción a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para su custodia y ejecución respectiva. Notificándose a la Gerencia mencionada, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización y unidades orgánicas vinculadas al presente acto administrativo. Encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



GM  
GAJ  
GSC  
SGAC  
OTIE